

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2018	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p style="text-align: right;">16/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, por los cuales desahoga la prevención formulada mediante proveído de 30 de abril del año en curso.</p> <p>Ahora bien, no pasa inadvertido que el promovente no acompaña documental alguna con la que acredite el carácter con el que se ostenta; sin embargo, exhibe copia certificada del nombramiento del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, el cual le fue requerido a este último mediante auto de 30 de abril de este año.</p> <p>Se tiene compareciendo a juicio al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tienen como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan por escrito sus alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Sinaloa; se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO	23/mayo/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el primer escrito del delegado de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, mediante el cual remite sus alegatos. Sin embargo, para determinar si están formulados en tiempo, se requiere a dicha Comisión para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada del acuse de recibo expedido por Correos de México, que acredite fehacientemente la fecha de depósito del escrito de mérito con número de guía precisada en el proveído de mérito, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el segundo escrito del promovente, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa autorizado. Se ordena expedir, a su costa, la copia certificada que solicita, esto, una vez engrosada la sentencia, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018 Y SU ACUMULADA 110/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Coahuila, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto; esto, no obstante que mediante proveído de 27 de febrero del año en curso se haya cerrado instrucción, pues deben tenerse por presentados en tiempo, toda vez que la promoción se depositó en la oficina de correos de la localidad dentro del plazo concedido para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a la solicitud formulada por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio presentado el 26 de febrero de 2019, expídasele copia simple de la promoción de mérito y entréguese por conducto de las personas que mencionó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	15/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	19/2019	HUMANOS	<p>legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva y el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, por los cuales reiteran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen parcialmente desahogados los requerimientos formulados mediante proveídos de 29 de enero y 25 de marzo del año en curso, al exhibir copias certificadas de los decretos LXVI/APLIM/0146/2018 IP.O. y LXVI/APLIM/0180/2018 IP.O., así como de los folletos anexos al Periódico Oficial del Estado, por los que se expedieron y publicaron, respectivamente, las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019 de Balleza y Maguarichi, ambos de la entidad.</p> <p>Por otra parte, los promoventes manifiestan que remiten los “Anteproyectos de las leyes de Ingresos de los municipios de Balleza, y Maguarichi para el ejercicio Fiscal 2019”; sin embargo, fueron omisos en acompañar dichas documentales a su oficio.</p> <p>En consecuencia, se requiere por esta ocasión, al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de las mencionadas documentales; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">17/mayo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que, en su caso, llegaran a recibirse de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la eventualidad de haberlos depositado en la oficina de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>correos de la localidad, las cuales deberán entregarse a las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos, así como de cualquier otro documento que obre en este asunto; y se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">20/mayo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito signado por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual formula alegatos en el presente asunto.</p> <p>Se autoriza a su costa la expedición de las copias simples de las constancias que solicita, una vez que estas obren en el expediente, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente y, por último, señala un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, y toda vez que a la fecha del presente proveído, el Poder Ejecutivo de Quintana Roo no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, ni exhibió el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicaron las normas impugnadas, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo local para que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de éste acuerdo, envíe el ejemplar del Periódico Oficial correspondiente, apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con las constancias que obren en autos y se le impondrá una multa.</p> <p>Remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al poder Ejecutivo de Quintana Roo, en su residencia oficial, de lo ya indicado, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del el Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de San Luis Potosí, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad. Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas pruebas. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Ejecutivo de San Luis Potosí mediante proveído de 25 de marzo de 2019, al haber remitido ejemplares del Periódico Oficial de la entidad donde conste la publicación de las normas impugnadas, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado. Córrase traslado con copia simple del escrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la referida Sección de Trámite. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Fórmese el cuaderno de pruebas aportadas por el Poder Ejecutivo de San Luis Potosí. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	22/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		HUMANOS	<p>Subdirectora de Asuntos Constitucionales y Amparos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual pretende rendir el informe solicitado al Poder Ejecutivo Estatal; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designar delegados y solicitar el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obran en autos; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad, dado que la promovente carece de facultadas para asumir la representación que pretende.</p> <p>No ha lugar a tener por rendido el informe solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, ni por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designados delegados y autorizar el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obran en autos; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto indique uno en esta ciudad, por conducto de quien legalmente lo represente.</p> <p>No obstante que la promovente carece de personalidad para intervenir en el presente asunto, de las documentales que acompaña, se advierte que exhibe el Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la norma controvertida, el cual guarda relación con el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante proveído de 8 de abril del año en curso.</p> <p>Así, se trata de un documento público presentado ante este Alto Tribunal a fin de atender el requerimiento formulado en autos, por lo que, sin reconocer personalidad alguna a la promovente, se tiene por recibido y por desahogado el requerimiento en comento.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
--	--	---------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo señalado en este acuerdo.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA	21/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, y la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Sonora, a quienes se tiene rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales, respectivamente. Asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 22 de abril pasado, al exhibir, respectivamente, copias certificadas de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma controvertida en el presente asunto y una constancia de la que se desprende que los promoventes integran dicho órgano, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general controvertida; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretados en autos. Además, al órgano legislativo, designando autorizados; señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones; y exhibiendo las documentales que acompaña. Al órgano ejecutivo, designando delegados y señalando domicilio en esta ciudad, no así el “alterno” que refiere, en virtud de que las partes están obligadas a indicarlo en la sede de este Máximo Tribunal. Córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple de los informes y las que les corresponden a los diputados accionantes quedan a su disposición en esta Sección de Trámite, dado que señalaron los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones; en la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>inteligencia de que los anexos presentados con dichos informes quedan también a disposición para consulta en la referida Sección de este Alto Tribunal.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo señalado en este acuerdo.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de Sonora y al Poder Legislativo de la citada entidad federativa, del cual se anexa copia simple)</p>
10	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2019</p>	<p>PROMOVENTES DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: center;">10/mayo/2019</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quienes se ostentan como diputados integrantes de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer.</p> <p>Como lo solicitan, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; ofreciendo pruebas y, respecto del informe que solicitan sea requerido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se proveerá lo conducente en caso de que resulte necesario para la mejor resolución del asunto.</p> <p>Dado que los accionantes fueron omisos en señalar representantes comunes, de oficio se designa con tal carácter a las personas precisadas en el proveído de mérito.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a los promoventes para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindarles la oportunidad de defensa.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Con copia simple del escrito dese vista únicamente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California (dado que son los órganos que emitieron y promulgaron el Decreto controvertido), para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros; asimismo, copia certificada de la constancia de la que se advierta que los promoventes integran dicho órgano, en la inteligencia de que, en el caso de los diputados suplentes, deberá indicar si, al nueve de mayo de dos mil diecinueve, estaban en funciones en lugar del propietario.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación del Decreto impugnado.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">17/mayo/2019</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas pruebas.</p> <p>Se autoriza al accionante, bajo apercibimiento para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar de la Gaceta Oficial de la ciudad en la que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR: MUNICIPIO E SAN RAYMUNDO JALPAN, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">15/mayo/2019</p> <p>Visto el escrito de quienes se ostentan como vecinos e indígenas de la región zapoteca del valle del Estado de Oaxaca, en específico, del Municipio de San Raymundo Jalpan.</p> <p>No ha lugar a reconocerles el carácter de terceros interesados a los comparecientes, ya que incluso considerando a la comunidad indígena a la que pertenecen como una persona de derecho público, ésta no tiene el carácter de entidad, poder u órgano a que se refiere la fracción I del artículo 105 constitucional.</p> <p>Se agrega la promoción.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR: MUNICIPIO E SAN RAYMUNDO JALPAN, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">16/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a quien se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>tiene dando contestación a la ampliación de demanda de la controversia constitucional presentada por el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de Oaxaca y desahogando el requerimiento formulado en proveído de 18 de febrero de 2019.</p> <p>Se le tiene reiterando como delegados a las personas que menciona y el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como ofreciendo pruebas.</p> <p>Atendiendo a su solicitud sobre la devolución del nombramiento del Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, se reitera lo acordado en el proveído de fecha 9 de abril de 2019, en consecuencia se ordena devolver el nombramiento del Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, previo cotejo y certificación de una copia para que obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite debiendo asentar constancia por su recibo, misma que deberá agregarse al expediente.</p> <p>Córrase traslado al Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito de contestación a la ampliación de demanda; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en la referida Sección de Trámite</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos se señalan día y hora para que tengan verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida sección.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p style="text-align: center;">21/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento realizado mediante</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>proveído de 4 de marzo de 2019.</p> <p>Se admite a trámite la demanda por lo que hace a la norma combatida.</p> <p>En este sentido, se tiene al Municipio actor ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Legislativo del Estado de Baja California, en consecuencia, emplácese a dicho Poder con copia simple del escrito inicial de demanda y del escrito de mérito, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado; en la inteligencia de que los anexos que se acompañan al escrito inicial de demanda quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Baja California para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos relacionados con la norma impugnada; asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del periódico oficial donde aparezca publicada la norma combatida, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>legales, el escrito y anexos del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, a quien se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado en proveído de 16 de enero de 2019, al remitir la documentación relacionada con los actos combatidos, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en dicho auto.</p> <p>Con copia simple del escrito córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite .</p> <p>Por lo que hace a la reconvención que plantea el promovente, es de precisarse que no se está en presencia de una reconvención, dado que al momento de resolver el presente medio de control constitucional, se reconocerá el derecho del Municipio actor de recibir los recursos omitidos o del Poder Ejecutivo Estatal de retener las cantidades por los conceptos que se demandan.</p> <p>Por otra parte, en relación a su solicitud relativa a que se dé vista a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que realice las manifestaciones correspondientes con relación a la presente controversia, indíquese al promovente, que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que no existe precepto legal que prevea tal atribución. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: center;">10/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del Secretario de Gobierno y del Jefe del Departamento de Amparos del Congreso, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y el mencionado Poder Legislativo autorizados; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Ahora bien, por lo que hace al requerimiento formulado a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en proveído de 26 de febrero de 2019, no ha lugar a tenerlo por desahogado, toda vez que sólo se mencionaron los sitios electrónicos donde pueden ser consultadas de forma digital las documentales relativas a los antecedentes legislativos de la norma impugnada y el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que consta su publicación; por lo que, se les requiere nuevamente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remitan a esta Suprema Corte copia certificada de las referidas documentales; subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en el mencionado acuerdo.</p> <p>Por otra parte, dado que el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no cumplió el requerimiento formulado mediante acuerdo de 26 de febrero de este año, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y, por ende, las notificaciones derivadas del trámite y resolución de esta controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; en ese sentido, las copias que le corresponden al poder actor quedan a su disposición en la referida sección de trámite.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: center;">15/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Jefe del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>En cuanto al requerimiento formulado mediante auto de 19 de febrero del año en curso, en el sentido de remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado; se tiene por desahogado y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el proveído de referencia.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el oficio va dirigido al expediente de la controversia constitucional 117/2019, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con la controversia constitucional al rubro indicada; por tanto, se subsana el error en la cita del número de expediente indicado en el oficio de referencia.</p> <p>En virtud de que el Municipio de Tehuipango, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de 19 de febrero de este año, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual le fue notificado en su residencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>oficial el ocho de marzo siguiente, por conducto del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de control constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	<p style="text-align: right;">23/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Gobernador de Quintana Roo, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se tiene a dicho promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Quintana Roo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 7 de marzo del año en curso, al exhibir el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Visto el oficio y los anexos de quien se ostenta como Director General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de Quintana Roo, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto a la contestación de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>demanda, conviene precisar que el promovente acude a este medio de control constitucional sin acompañar la documentación que acredite su personalidad, lo que resulta relevante en virtud de que dicho director puede ostentar la representación legal de la Secretaría de Gobierno del Estado.</p> <p>Atento a lo anterior, se requiere a dicho promovente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibido que, de no hacerlo, se decidirá sobre la presentación de la contestación de la demanda con los elementos con que se cuenta.</p> <p>Con copia simple del oficio del Gobernador de Quintana Roo, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">14/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, escrito y anexos.</p> <p>Dígase al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito que deberá estar a los términos del proveído de 2 de mayo de 2019, en el que se le tuvo como autoridad demandada, al haber emitido la sentencia de 22 de marzo de 2019, en el amparo en revisión 35/2019, que se impugna en este medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En ese sentido, tiene el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surtió efectos la notificación del citado proveído, para producir su contestación; en la inteligencia de que, la falta de aquélla, dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en la demanda.</p> <p>En atención a su solicitud, dado que se trata de un órgano del Poder Judicial de la Federación, en aquellos casos en que dicha autoridad deba ser notificada mediante oficio, envíese por conducto del módulo de intercomunicación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento decretado en autos en cuanto a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene al Juzgado Primero de Distrito del Estado de Colima, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 2 de mayo pasado, al exhibir copia certificada del juicio de amparo 644/2018; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos y fórmese el tomo de pruebas correspondiente.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando y designando como delegados a las personas que indica.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">17/mayo/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2019SRB	ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">15/mayo/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por la Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a la Síndica promovente designando delegados y autorizados. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">23/mayo/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como y Síndico y Presidenta del Municipio de Aquila, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad. Se tiene por presentado únicamente al Síndico del Municipio de Aquila, Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en éste recae la representación legal del Ayuntamiento, y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que emplácese con copia simple del escrito, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al poder demandado para que al dar contestación a la demanda remita copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA